



Factura: 002-002-000058982



20191701014C00360



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701014C00360

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE ABRIL DEL 2019, (11:36).



NOTARIA) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **PROPERTIES, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sobre la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, ofiCentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, con la asistencia de la señora Karla Cristina Méndez Sierra, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve, y la señora Marlene Valverde Martínez, portadora del pasaporte de su país número C cero ocho nueve cinco ocho siete cuatro. Actúa como Presidente ad hoc la señora Méndez Sierra, y como Secretario ad hoc la señora Valverde Martínez. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **Jorge Gutiérrez Rodríguez**, de nacionalidad ecuatoriana, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegare a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones, certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrado podrán a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar los apoderados. **ARTICULO SEGUNDO:** Se conoce y aprueba la cesión y traspaso de las diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una que realizan las señoras Karla Cristina Méndez Sierra, y Marlene Valverde Martínez, que les pertenecían, a favor del fideicomiso Five Star Team Foundation Trust, fideicomiso debidamente redomiciliado y vigente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. En virtud de lo anterior, el fideicomiso Five Star Team Foundation Trust, se convierte en dueño de la totalidad del capital social de la sociedad en mención. Por no existir certificado de acción, se ordenan emitir nuevo, en la siguiente forma: (i) Serie única, cero uno, que representa diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una a favor de Five Star Team Foundation Trust. Se acuerda realizar la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas. **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada.

Marlene Valverde M.

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays)

Código: OORQ3XQX6QL  
 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - La présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oskar Gerardo Cordeiro Lara  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du sceau de)

**Certificado**  
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A)

6. El: 16/01/2017  
 (On - Le)

7. Por: Eiba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 359620  
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
 (Seal - Sceau)

10. Firma:  
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: LELAND PROPERTIES, S.A.  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad  
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000358746

Es fiel copia de la copia certificada que en 4 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado Quito,

09 MAY 2019

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CON CERTIFICADO DE QUE LAS PRESENTES SON COPIAS L  
 NÚMERO DE 2 HOJAS - SON IGUALES A 5  
 ORIGINALES. LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ES  
 NOTARIA PARA SU CLASIFICACIÓN - QUITO 17 ABR 2019

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**